Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0322-2024-UNJFSC

Huacho, 19 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente **N° 2024-022333,** de fecha 02 de abril de 2024, que contiene el Oficio Nº 060-2024-OPyP-UNJFSC, de fecha 02 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Casa Superior de Estudios, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **"PROPUESTA DE DESIGNACION COMO DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO F-3, JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN y PRESPUESTO";** Oficio N° 00270-2024-ORRHH-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; INFORME TECNICO N°057-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; suscrito por el Jefe del Área de Racionalización; Informe N° 0338-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado Nº 04820-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3***

***Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, con Resolución Rectoral Nª 0378-2022-UNJFSC, de fecha 20 de abril del 2022, se dispuso: *"(...) **Artículo 2° "DESIGNAR**, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, con el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I- Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, Nivel -F3, a la servidora Administrativa, CP. ALICIA MARIN SAAVEDRA, (...)".*

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio que contiene, que corre inserto mediante sistema de trámite, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de esta Casa Superior de Estudios, hace *llegar, "(...) la Propuesta de Jefe de Área de Evaluación Presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, para su aprobación mediante Resolución Rectoral, según detalle:*

N°	*Unidad Orgánica / Apellido y Nombres*	*Cargo Estructural*	
	Área de Evaluación Presupuestal		
01	*Lic. JULIO AMPELIO RIVERA ARANA*	*Director de Sistema Administrativo I*	*F-3*

Asimismo, este despacho da las gracias por los servicios profesionales prestados a la Institución a la Jefe saliente C.P. ALICIA MARIN SAAVEDRA, (...)".

Que, al respecto la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 00270-2024-ORRHH-UNJFSC, de fecha 09 de abril de 2024, informa que: *"(...) El artículo 82º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el numeral 3.6 del Manual de Desplazamiento de Personal, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad de manera temporal, compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. (...) De acuerdo a lo informado mediante el Informe Escalafonario Nº0153-2024-URE/ORR.HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, el servidor JULIO AMPELIO RIVERA ARANA, personal nombrado del D.L Nº276, en el Grupo Auxiliar "STA", cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Administración, con más de 36 años de experiencia general, con más de 02 años en la materia, con experiencia de más de 01 año*

en cargos de responsabilidad en la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y en la Oficina de Planificación y Presupuesto y en la, con capacitaciones relacionados al cargo. • Que el puesto de Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, se encuentra en el CAP vigente, RPCU Nº005-2018-P-CU-UNJFSC, como Director de Sistema Administrativo I, en calidad de Ocupado con Grupo Remunerativo F3. Por tanto: 1. Es factible la atención de la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de ENCARGAR LAS FUNCIONES como Director de Sistema Administrativo I – Jefe del Área de Evaluación Presupuestal – F3, a favor del servidor Lic. JULIO AMPELIO RIVERA ARANA, identificado con DNI Nº 15602718. 2. Previamente, se debe dar por concluida la designación de la CP ALICIA MARIN SAAVEDRA. como Director de Sistema Administrativo I – Jefe del Área de Evaluación Presupuestal – F3, para encargar lo señalado en el punto 1 del presente. 3. Se requiere de un informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, puesto que dicha encargatura de funciones, es por más de 30 días, por lo que genera el pago de una bonificación diferencial. 4. Se recomienda solicitar un informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir el informe legal correspondiente y se emita el acto resolutivo respectivo, (...)".

Que, con Informe Técnico N°057-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC; el Jefe del Área de Racionalización, indica que "(...) el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto. Que, así mismo es importante señalar que en caso el encargo supere los treinta (30) días, el servidor de carrera encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos denominada bonificación diferencial. Esta bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 276. (...) opinando Primero. - La propuesta realizada por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C. OVER LUCIANO CLAROS, es VIABLE de ser ATENDIDO con la finalidad de ENCARGAR LAS FUNCIONES como Especialista Administrativo I - Jefe del Área de Evaluación Presupuestal al servidor administrativo L.C. JULIO AMPELIO RIVERA ARANA, Técnico Administrativo NIVEL "A" del D.L. Nº276, salvaguardando el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Segundo. - Para efectos remunerativos pasados los 30 días se le asignara la equivalencia funcional de S/, al sustento de la Resolución Rectoral N° 0482-2014-UNJFSC, resolución que actualiza los cuadros administrativos y su equivalencia funcional, así mismo precisamos que al término del encargo la servidor administrativo deberá volver a su cargo de origen percibiendo la remuneración y beneficios que le corresponda, esta área SUGIERE emitir el acto resolutivo institucional para su cumplimiento y ejecución,".

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0322-2024-UNJFSC

Huacho, 19 de abril de 2024

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1098-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, en síntesis y concreto ha opinado "***PRIMERO*** *Determino VIABLE la PROPUESTA DE ENCARGATURA al Lic. JULIO AMPELIO RIVERA ARANA como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I - JEFE DEL ÁREA DE EVALUACION PRESUPUESTAL - F3, en base a lo desarrollado del presente informe.* ***SEGUNDO:*** *Los alcances de la encargatura deben RESPETAR LA LINEA establecido en tanto en el OFICIO N° 00270-2024-ORRHH-UNJFSC, el INFORME TECNICO N° 057-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, (...)".*

Que, al traslado, el Director General de Administración, con proveído N° 3979-2024-II-DGA-UNJFSC, de fecha 16 de abril de 2024, informa que: *"EN VIRTUD DEL INFORME TÉCNICO N°057- 2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC E INFORME N°0338-2024-OAJ-UNJFSC, CONFORMES, SE DERIVA PARA CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO".*

Que, el Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, en su artículo 253°, establece dentro de las atribuciones del Rector, las siguientes: *"1.* ***Presidir el Consejo Universitario*** *y la Asamblea Universitaria, así como cumplir y hacer cumplir sus acuerdos. (...) 9. Proponer al Consejo Universitario la designación del: (...) b) Director General de Administración, Directores y* ***Jefes de Oficina****. (...)*". (La negrita es agregado)

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto***". (La negrita es agregado).

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado Nº 04820-2024-R-UNJFSC, de fecha 17 de abril de 2024, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: *"VISTO LOS INFORMES ADJUNTOS SE DERIVA PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL DE ENCARGATURA DEL LIC. JULIO AMPELIO RIVERA ARANA como DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I - JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTAL".*

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DAR POR CONCLUIDA,** a partir del 22 de abril del 2024, la designación de la **CP. ALICIA MARIN SAAVEDRA**, con el cargo de **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-** Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, de la

Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, Nivel Remunerativo -F3, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°. - **DESIGNAR,** a partir del 22 de abril del 2024 , como **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-** Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, Nivel Remunerativo -F3, al servidor Administrativo Lic. **JULIO AMPELIO RIVERA ARANA**, identificado con DNI Nº 15602718., de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Servidora Administrativa **CP. ALICIA MARIN SAAVEDRA,** haga entrega del inventario de bienes y acervo documental (físico y Digital) al servidor Administrativo Lic. **JULIO AMPELIO RIVERA ARANA,** nuevo **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-** Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo la responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- **PRECISAR,** que el nuevo **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-** Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, Lic. **JULIO AMPELIO RIVERA ARANA,** debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que el **DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I-** Jefe del Área de Evaluación Presupuestal, de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, (entrante) mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- **NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a la **CP. ALICIA MARIN SAAVEDRA** y al Lic. **JULIO AMPELIO RIVERA ARANA ,** para su conocimiento.

Artículo 7º.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración; Oficina Planificación y Presupuesto; y otros que resulten competente, para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 8°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 9º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/smr.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N° 0322-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 22 de Abril del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: ***25***

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
AREA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA - UPEP-OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
MARIN SAAVEDRA, ALICIA
RIVERA ARANA, JULIO AMPELIO
ARCHIVO
- / STD2445